

ESTATUTOS

Introducción

En la introducción a los estatutos aprobados por el IV Congreso del PCE (m-l) en 1984 se decía:

«El Partido Comunista de España (marxista-leninista), reconstruido en octubre de 1964 [...] frente a la traición revisionista [...] y en defensa de los principios del marxismo-leninismo y del internacionalismo proletario activo...»

Ahora debemos escribir que el partido se ha reconstituido después de quince años de duro batallar para recomponer lo que la pandilla de liquidadores destrozaron con su criminal actividad, durante mucho tiempo; actividad que salió a la luz en junio de 1991, cuando temieron ser descubiertos. Se adelantaron y, con los peones que habían ido colocando en las distintas organizaciones y comités (incluidos el CC y el CE), dieron su golpe traidor que trataron de presentar, como suelen hacer los renegados y degenerados ideológicos, como «necesario para salvar al partido». Con esa y otras fórmulas parecidas justificaban su violación del centralismo democrático, de los estatutos, sus maniobras y confabulaciones.

El golpe traidor contra el PCE (m-l) no es un caso único, desgraciadamente. Podríamos afirmar que casos similares se han dado en gran parte de los partidos comunistas del mundo. «Fenómeno» que hay que situar en el marco de la feroz ofensiva político ideológica del imperialismo contra el comunismo en sí. Y en todas partes, salvo excepciones contadas, los camaradas se han unido para hacer frente a esa ofensiva, combatir a los oportunistas y defender las ideas del marxismo-leninismo.

Años después de la traición de esa gente, con la que consiguieron engañar a muchos camaradas honrados, las cosas están en su sitio: ellos en la charca de la vergüenza, pues además de traicionar al Partido, se apoderaron de sus bienes materiales, que se repartieron entre los cabecillas; nosotros, los marxista-leninistas, junto a los camaradas venidos de otras organizaciones y lugares, con las banderas en alto, con el partido que crece y se organiza en todas partes, con lentitud, pero con firmeza. Con la firmeza de principios que caracterizaba a los camaradas que, en 1964, lograron constituir el PCE (m-l); y no podemos dejar de recordar y destacar a la inolvidable Elena Ódena.

Las experiencias pasadas, algunas trágicas, nos obligan a recordar, una vez más, que no es suficiente tener una Línea Política justa, tratar de comprender y de aplicar unos principios fundamentales. Ello es necesario, por supuesto; mas, recordando a Stalin, todo ello quedará como papel mojado si no contamos con una organización preparada ideológica y políticamente, con unos cuadros y militantes que se empeñen en llevar a la práctica esa Línea, con su táctica y estrategia, y esos principios:

«El principio de la subordinación de la minoría a la mayoría, el principio de la dirección de la labor del partido desde el centro, suscita con frecuencia ataques por parte de los elementos inestables, acusaciones de "burocratismo", de "formalismo", etc.

[...] El leninismo en materia de organización es la aplicación inflexible de estos principios. Lenin califica la lucha contra estos principios de "nihilismo ruso" y de "anarquismo señorial" dignos de ser puestos en ridículo y arrojados por la borda.» (Stalin, Los fundamentos del leninismo).

Nuestro partido siempre se ha regido por el principio de la dirección colectiva; se ha implantado ese principio a todos los niveles. En este terreno, no se admiten modificaciones ni extorsiones. A nadie, sea quien sea, independientemente del cargo que ocupe, se le permitirá violar esta norma que para nosotros es decisiva: la dirección colectiva. Una de las experiencias sacadas a lo largo de los años es la de que admitir la infalibilidad de los «dirigentes máximos» es propio de dogmáticos, de religiosos, de seguidistas, etc., pero nunca de auténticos comunistas.

Todo ello nos lleva a velar por que se practique adecuada y correctamente la crítica y la autocrítica, entendidas como medios para subsanar errores y fallos, para mejorar el trabajo, tanto colectivo como individual, para educar a los camaradas, y no para hundirlos.

Empero, la dirección colectiva no excluye, sino que presupone, la responsabilidad personal. El escudarse en la dirección colectiva para rehuir la responsabilidad personal es un grave error que a nadie se le puede permitir, como a nadie se le puede permitir que actúe por su cuenta, desoyendo lo acordado colectivamente. El partido necesita cuadros y militantes con iniciativa, que asuman su responsabilidad ante las tareas, disciplinadamente.

Para los comunistas, la lucha de clases es el motor de la Historia. No es una cuestión formalista, es una afirmación marxista-leninista, es dialéctica materialista. Esto no debe entenderse de forma abstracta, sino como algo concreto que se refleja cotidianamente, que tiene sus repercusiones, no sólo en la sociedad en general, sino también en el seno de cada partido y, como la historia demuestra, entre los partidos. Por ello es necesario mantener en todo momento, cada militante, cada colectivo y el partido en su conjunto, una estricta vigilancia revolucionaria de cara a nuestra propia militancia, sin ver fantasmas por todos lados.

No podemos olvidar que actuamos y trabajamos en una sociedad burguesa, lo que inevitablemente influye en concepciones, formas de vida, etc. La ideología burguesa, producto de la sociedad en la que vivimos, tratamos de eliminarla de nuestras filas, de cada uno de nosotros; sin embargo, en algunos casos prevalece, crea pesimismo, vacilaciones. Tal cosa sucedió con el golpe de los miserables liquidacionistas en 1991. Por eso insistimos en la necesidad de la vigilancia revolucionaria en lo ideológico, lo político y lo organizativo. Con esa gente hubo un tremendo fallo de vigilancia revolucionaria. No podíamos sospechar de elementos conocidos, alguno con un pasado combativo¹. Y, si falló la vigilancia revolucionaria, no excluimos a nadie; es más, la responsabilidad de semejante fallo, es mayor cuanto mayor era la responsabilidad colectiva y personal.

Hay que volver a Stalin, tan denostado, atacado, calumniado. Y tan certero, tan valioso, tan comunista:

«La lucha implacable contra estos elementos, su expulsión del Partido, es la condición previa para luchar con éxito contra el imperialismo [...] El partido se fortalece depurándose de los elementos oportunistas.»

Los Estatutos, junto con la Línea Política, son documentos fundamentales del Partido. Por ello, su estudio y asimilación es de suma importancia. Se estudia y se discute la Línea Política, generalmente con los nuevos militantes, pero no se hace lo mismo con los Estatutos, lo cual es un error que tiene consecuencias negativas. Los Estatutos no son unas simples normas a las que se recurre cuando surgen problemas. Si se estudian y discuten sus artículos, profundizando en su esencia y no sólo en el contenido escrito, tendremos materia riquísima para la formación de los militantes, de todos los militantes, tanto los nuevos como los veteranos. Ya desde el artículo primero, *«Es miembro del Partido Comunista de España (m-l) todo aquel que acepta, aplica y defiende la Línea Política, el Programa y sus Estatutos, actúa en una de sus organizaciones y abona la cuota mensual establecida»*, quedan planteadas cuestiones esenciales, que no siempre se cumplen, y no nos molestamos en saber el por qué de esas actitudes; porque hay casos de fuerza mayor, y eso se comprende, pero también se dan casos de comodismo, de una cierta indiferencia, de rechazo de las tareas prácticas, de descuido a la hora de cotizar y de recoger las cotizaciones militantes, etc., etc.

En el artículo 5, sobre los deberes de los militantes, el apartado d) insiste en la necesidad de estudiar, de esforzarse por elevar el nivel ideológico de cada cual y contribuir al de los demás. No es una mera fórmula, es una necesidad vital para cada militante y para el conjunto de la organización. A tener en cuenta que la formación, el estudio, no acaba nunca, que por mucho que aprendamos siempre nos quedará más por aprender, abordar problemas nuevos, cambios y situaciones no previstos, etc., pues nada, absolutamente nada, permanece estático.

No está de más recordar una frase de Lenin, recogida en el Informe a nuestro Congreso:

«[...] el problema se plantea solamente así: ideología burguesa o ideología socialista. No hay término medio, pues la humanidad no ha elaborado ninguna "tercera" ideología; además, en general, en la sociedad desgarrada por las contradicciones de clase nunca puede existir una ideología al margen de las clases ni por encima de las clases.» V.I. Lenin, *¿Qué hacer?*

¹ Stalin insistía, ¡con harta razón!, en que el pasado de un militante sólo es valedero si el presente lo ratifica.

Así pues, que nadie vea en los Estatutos una serie de normas, sin más, que se leen y se guardan en un cajón, olvidándose de ellas. Que nadie se acuerde de los Estatutos sólo para criticar, proponer sanciones, etc. Los Estatutos del partido son, como ya hemos dicho, un arma fundamental para el funcionamiento de las organizaciones, la formación de los militantes, la orientación de su trabajo, etc., etc.

Cuando agentes del enemigo se infiltran en las filas de los comunistas, lo primero que hacen es violar los Estatutos, deformatarlos, dejarlos de lado. Eso hicieron todas las camarillas y pandillas de oportunistas, de degenerados, de liquidacionistas a lo largo de nuestra historia. Y, a lo largo de nuestra historia, han destacado los camaradas que supieron ponerse al frente de la lucha contra esa gente. La aplicación de los Estatutos, el respeto del centralismo democrático, de la dirección colectiva, de la disciplina partidista, hay que entenderlo de forma viva y no caer en el dogmatismo. Y tampoco sacar a relucir los Estatutos ante cualquier nimiedad, anteponiendo pequeñeces, sin mayor importancia, a las cuestiones verdaderamente importantes.

Siempre hemos dicho, y hay que repetirlo, que un militante comunista se forma, se hace, dentro del Partido, no fuera de él; y, de igual modo, los Estatutos se asimilan y se aplican dentro de la organización.

R. Marco

Madrid, octubre de 2007

CAPÍTULO I

De los miembros del Partido

Artículo 1

5 Es miembro del Partido Comunista (m-l) todo aquel que acepta, aplica y defiende la Línea Política, el Programa y sus Estatutos, actúa en una de sus organizaciones y abona la cuota mensual establecida.

Artículo 2

- 10
- a) Los que aspiren a ser miembros del Partido, deberán pasar previamente por un período de candidatura fijado por la célula, organismo o comité correspondiente.
 - b) Los comités y células del Partido deben prestar particular atención a los candidatos y ayudarles a formarse como militantes.
 - 15 c) El candidato tiene los mismos deberes que el militante del Partido. Es obvio que sus derechos son limitados con arreglo a las circunstancias de la organización en que milita. Una vez superado el período de candidatura sus derechos son inalienables sin que intervenga la cuestión de veteranía.

Artículo 3

20 Toda solicitud de ingreso en el Partido deberá ser individual y ratificada por la célula, organismo o comité correspondiente, una vez transcurrido el período de candidatura previamente fijado en el artículo dos.

Artículo 4

El Comité Ejecutivo puede establecer, en ciertos casos, otros procedimientos de ingreso en el Partido, que han de ser ratificados por el Comité Central.

5

CAPÍTULO II

De los deberes de los miembros del Partido

Artículo 5

Son deberes del miembro del Partido:

- 10
- a) Luchar con disciplina e iniciativa propia por la defensa y por llevar a la práctica la Línea Política y el Programa del Partido y realizar concienzudamente las tareas que le sean encomendadas en su organismo de militancia.
- 15
- b) Observar la disciplina partidaria y velar por el funcionamiento del Partido en base al centralismo democrático, particularmente en lo que se refiere a la dirección colectiva, al nivel que le corresponda.
- c) Preservar la cohesión y la unidad de acción del Partido y luchar activamente contra toda tendencia fraccional, liquidadora y cantonalista.
- 20
- d) Esforzarse por estudiar, dominar y aplicar la teoría marxista-leninista, elevar continuamente el propio nivel ideológico, combatir la influencia de la ideología burguesa y contribuir a la formación de sus camaradas.
- e) Esforzarse en la medida de sus posibilidades, con espíritu de superación, por sostener económicamente al Partido, tanto con la cotización mensual como recabando la ayuda económica de las amplias masas.
- 25
- f) Ampliar y robustecer los lazos entre el Partido y las masas difundiendo la política del Partido, colocándose en la vanguardia de sus luchas y transmitiendo al Partido sus pareceres y aspiraciones.
- g) Esforzarse por atraer y reclutar para el Partido a los obreros conscientes y avanzados de la ciudad y del campo y a los luchadores revolucionarios pertenecientes a otras clases que hagan suya la conciencia de clase proletaria.
- 30
- h) No ocultar la verdad ante el Partido y guardar los secretos del mismo que son inviolables. Prestar las informaciones que le sean pedidas por el Partido.
- i) Mantener una alta vigilancia revolucionaria, tratar de impedir la penetración del enemigo de clase en sus filas y no revelar la información interna que pueda comprometer la actividad y el correcto funcionamiento de sus organismos y camaradas.
- 35
- j) Criticar los errores que se cometen en el trabajo del Partido, reconocer y corregir sus propios errores, luchar contra las tendencias negativas como el autoritarismo, el liberalismo, el servilismo y otras.

40

CAPÍTULO III

De los derechos de los miembros del Partido

Artículo 6

Son derechos del miembro del Partido:

- 5 a) Elegir y ser elegido para los cargos de responsabilidad del Partido.
- b) Participar con su opinión y voto en las decisiones de los organismos del Partido a los que pertenezca.
- c) Discutir libremente en las reuniones del Partido las cuestiones de la política y la actividad práctica de éste.
- 10 d) Dirigir preguntas y respuestas a cualquier organismo del Partido, respetando en todo momento los cauces orgánicos.
- e) Ser consultado siempre que se trate de decidir el trabajo partidario que se le va a encomendar.
- f) Tener la posibilidad de explicar su conducta si se discute la necesidad de ser sancionado.
- 15 g) Criticar en las reuniones del Partido a los camaradas con quienes tenga contacto orgánico, así como también a cualquier organismo del Partido. Queda excluido formular críticas a espaldas de un camarada cuando es posible hacerlo en presencia de éste, así como hacer críticas fuera de los cauces orgánicos del Partido.

CAPÍTULO IV

De la estructura organizativa del Partido

Artículo 7

El principio rector de la estructura organizativa del Partido es el centralismo democrático, que significa:

- 25 a) Carácter electivo de los organismos del Partido. En las condiciones actuales son elegidos el Comité Central, el Comité Ejecutivo y el Secretariado del Comité Central. Para los demás comités y organismos de dirección del Partido se establecen criterios que combinan la elección desde abajo con el nombramiento de arriba abajo de acuerdo con las situaciones concretas.
- 30 b) Supeditación de la minoría a la mayoría. Esto significa que, en caso de desacuerdo sobre cualquier cuestión, orientación o instrucción, la minoría se somete a la mayoría, lo que no excluye el derecho de volver a plantear, en otro momento, su desacuerdo con la decisión u orientación adoptada.
- c) Ser intransigente y exigir la aplicación de la dirección colectiva y la responsabilidad individual, que son inseparables a todos los niveles.
- 35 d) Obligatoriedad absoluta del cumplimiento de las decisiones de los órganos superiores para los inferiores.

Artículo 8

Todas las organizaciones del partido tienen el deber y el derecho de desplegar la máxima iniciativa en la aplicación de las tareas generales del partido y las decisiones de los órganos superiores, elaborando planes de trabajo.

40

Artículo 9

El principio que rige la labor del Partido es el de la dirección colectiva vinculada a la responsabilidad personal. Salvo en casos de urgencia o fuerza mayor, las decisiones importantes a todos los niveles deben ser decididas por los órganos colectivos del Partido y nunca por sus miembros individuales, independientemente de sus méritos y del puesto que ocupen. Estas decisiones deberán ser consultadas con el organismo inmediatamente superior, salvo en casos de urgencia o fuerza mayor.

Artículo 10

Los organismos dirigentes del Partido tienen una responsabilidad especial en lo que concierne a la necesidad de asegurar la democracia interna del Partido. A este fin, deberán estimular el despliegue de la crítica y la autocrítica y sancionar rigurosamente todo intento de amordazar la crítica. Deberán consultar regularmente a las organizaciones del Partido, estar al tanto de las opiniones de los militantes de base del Partido, para aplicar con todo rigor el principio de la supeditación de la minoría a la mayoría.

Artículo 11

Los organismos dirigentes del Partido deberán convocar periódicamente (siempre que las condiciones lo permitan) reuniones de carácter ampliado de los comités de célula, comarca, etc., en las que participen directamente los camaradas bajo su dirección y en las que éstos expongan sus opiniones y puntos de vista sobre todas las cuestiones importantes, incluidas las relativas a la dirección y funcionamiento del organismo del que dependen.

Artículo 12

Los organismos dirigentes del Partido deben llevar a cabo una justa política de formación y selección de cuadros conforme a los siguientes criterios:

- Fidelidad a la causa de la revolución, a los principios del marxismo-leninismo y al Partido.
- Capacidad para aplicar con iniciativa propia la Línea Política, el Programa y la táctica del Partido.
- Abnegación, combatividad y honradez revolucionaria; sentido de la disciplina militante.
- Estrecha vinculación con las masas, autoridad ganada entre ellas, capacidad para dirigir las y organizarlas, lo que conlleva conocer su estado de ánimo, sus problemas y defender sus intereses inmediatos y revolucionarios.
- Capacidad para apoyarse en sus propias fuerzas en toda circunstancia; aptitudes y deseos de superarse continuamente.

Artículo 13

Los comités del Partido en las regiones y nacionalidades, así como en las comarcas y localidades, son los encargados de aplicar la política del Partido en el territorio respectivo, adecuándola a las características y problemas específicos de este.

Los comités del Partido en las regiones y nacionalidades consultarán con el Comité Ejecutivo antes de proceder a la designación o cambios de la composición del Comité.

El responsable político de los comités regionales y de nacionalidad tiene como principal misión dirigir, orientar y controlar. Él es el enlace directo con el Comité Ejecutivo; a través de él se transmiten regularmente las orientaciones sobre todas las tareas y frentes, cuestiones políticas, etc. a su comité regional o de nacionalidad y al resto de comités y células que se encuentran a su cargo y con cuyos responsables deberá mantener un contacto cotidiano.

El responsable político tiene la responsabilidad de mantener informado al Comité Ejecutivo, de forma regular y permanente, de la marcha de su organización en todos sus aspectos, estimulando la elaboración colectiva de informes. Su responsabilidad individual, que no ha de anteponerse a la responsabilidad colectiva, es permanente.

5 Los comités regionales o de nacionalidad serán convocados por su responsable político de forma ordinaria, al menos una vez cada tres meses, o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14

10 La Juventud Comunista de España (marxista-leninista) es la organización juvenil del Partido, escuela de cuadros comunistas y responsable de desarrollar la política del Partido hacia la juventud. Tiene un carácter especial definido en sus propios Estatutos. Los Comités del Partido a todos los niveles deben responsabilizarse del desarrollo, fortalecimiento y funcionamiento propio de las organizaciones de la JCE (m-l) a su nivel correspondiente y garantizar su dirección política e ideológica.

15 En todos los comités de dirección del Partido habrá un responsable del trabajo de éste hacia la juventud, que será miembro de la JCE (m-l) en la medida que sea posible.

Asimismo, el Secretariado del Partido asegurará la celebración de al menos dos reuniones anuales entre las direcciones del Partido y de la JCE (m-l), con el fin de reforzar organizativa, ideológica y políticamente a la Juventud.

20

CAPÍTULO V

De los organismos superiores del Partido

Artículo 15

25 Los organismos superiores del Partido son: el Congreso, el Comité Central, el Comité Ejecutivo y el Secretariado del Comité Central.

Artículo 16

30 El organismo supremo del Partido Comunista (m-l) es el Congreso. Los Congresos son convocados por el Comité Central. La periodicidad de los Congresos será fijada con arreglo a las necesidades y posibilidades existentes, no pudiendo transcurrir entre uno y otro Congreso más de cinco años, salvo circunstancias extraordinarias.

Se establece un período precongresual mínimo de seis meses para los congresos ordinarios y de dos meses para los extraordinarios.

35 El Comité Central está obligado a convocar Congreso extraordinario cuando, por cualquier circunstancia, su número quede reducido a menos del 60 por ciento del inicial o cuando lo pidan el 50 por ciento o más de los miembros del Partido.

Artículo 17

Las normas de representación en el Congreso son establecidas por el Comité Central, de acuerdo con los Comités del Partido en las nacionalidades y regiones. El Comité Central establecerá, también, las normas de organización del debate en el Congreso.

40 Al mismo tiempo cada célula debe dar su opinión sobre los delegados que a juicio suyo son representativos del mismo y transmitir la misma al comité respectivo para que éste la examine y presente al Comité Ejecutivo. Los órganos del Partido pondrán los medios necesarios para asegurar la representación de todas las organizaciones regionales y de nacionalidad en el Congreso. Los

delegados al Congreso deberán ser portavoces de las opiniones y propuestas de la base del Partido y de las masas.

Artículo 18

5 El Congreso discute el Informe del Comité Central sobre la actividad realizada, determina la Línea Política, el Programa y los Estatutos del Partido; establece las directrices generales de la labor a realizar por el Partido, elige al Comité Central y ratifica al Comité Ejecutivo, al Secretariado y al Primer Secretario, si lo hubiere.

Artículo 19

10 En los intervalos de los Congresos, el Comité Central aplica y adapta a las condiciones específicas las resoluciones del último Congreso ordinario y de los extraordinarios celebrados con posterioridad.

El Comité Central puede convocar Congresos extraordinarios, así como Conferencias del Partido a niveles estatales, de región, nacionalidad o rama de trabajo.

Las Conferencias tienen un carácter consultivo y de discusión, pero no son órganos de dirección.

Artículo 20

15 El Comité Central celebrará anualmente al menos dos reuniones ordinarias, considerándose como tales aquellas a las que asistan tres cuartas partes de sus miembros en activo. A las reuniones plenarias deberán asistir todos los miembros del mismo, salvo causas justificadas.

Los Plenos del Comité Central deberán ser convocados por el Comité Ejecutivo y contar con la presencia de al menos tres cuartas partes de los miembros de dicho Comité Ejecutivo.

20 El Comité Ejecutivo podrá convocar Plenos extraordinarios cuando las circunstancias lo exijan, o a requerimiento de tres cuartas partes de los miembros en activo del mismo.

Artículo 21

El Comité Central podrá pedir información a cualquier miembro u órgano del Partido, respecto a la situación y actividad de aquellos órganos y de sus miembros.

Artículo 22

25 El Comité Central elige al Comité Ejecutivo del Partido, que será ratificado por el Congreso del Partido. El Comité Ejecutivo del Partido está encargado de dirigir la labor de las organizaciones del Partido en los períodos comprendidos entre los Plenos, selecciona y distribuye los cuadros dirigentes y puede crear nuevos organismos del Partido. El Comité Ejecutivo encarna la autoridad del Comité Central y puede tomar decisiones sobre las tareas encomendadas al Comité Central, a excepción de las comprendidas en el Artículo 34, apartado d).

Cuando las circunstancias lo exijan, el Comité Ejecutivo podrá cooptar para ese organismo a miembros con carácter suplente hasta que el Comité Central rectifique o ratifique, en cuyo caso pasarán a ser efectivos.

Artículo 23

35 El Comité Ejecutivo elige entre sus miembros al Secretariado del Comité Central, que ha de ser ratificado por el Pleno del Comité Central en primer lugar y luego por el Congreso.

El Secretariado del Comité Central es el órgano de dirección permanente superior del Partido, encargado de asegurar las decisiones de los Plenos del Comité Central y del Comité Ejecutivo.

40 Cuando las circunstancias lo exijan, el Comité Ejecutivo puede cooptar a alguno de sus miembros, con carácter de suplencia, para el Secretariado. Esta medida ha de ser ratificada por el Comité Central.

Artículo 24

El Secretariado del Comité Central tiene entre otras atribuciones (siempre que sea posible, en consulta con el Comité Ejecutivo) las de:

- 5 a) Dirigir y orientar el órgano central del Partido –cuyo Comité de Redacción designa- y demás publicaciones centrales e internacionalistas del Partido.
- b) Representar al Partido en las relaciones con los partidos hermanos y demás actividades internacionales, pudiendo designar para ello a los camaradas pertinentes.
- c) Organizar y administrar los bienes y fondos económicos del Partido.
- 10 d) Convocar con regularidad las reuniones del Comité Ejecutivo. Tanto a las reuniones del Comité Ejecutivo como a las del Comité Central deberá asistir la mayoría de los miembros del Secretariado.

Artículo 25

15 El Comité Ejecutivo, a propuesta del Secretariado del Comité Central, elige, si así lo considera, un Primer Secretario que deberá ser ratificado en primer lugar por el Comité Central y luego por el Congreso del Partido.

El Primer Secretario del Comité Central desempeñará sus funciones representativas del Partido en el marco del centralismo democrático y del principio de la dirección colectiva.

* * *

20 A propuesta del Comité Central, el pleno del Congreso debatió y aprobó, con carácter excepcional, la creación de la figura del Presidente de Honor del Partido, en reconocimiento a la militancia del camarada Raúl Marco.

25 El camarada Raúl fue fundador del Partido en 1964. A raíz del golpe traidor de los liquidacionistas en 1991, se creó con su contribución fundamental la Organización Comunista Octubre, que posteriormente, junto a OC 27S, OCPV y OCC, daría vida al CEOC, tras lo cual, en 2006, en un Congreso Extraordinario, se reconstruyó el PCE (m-l). El camarada fue uno de los motores y dirigentes de este largo proceso.

La Presidencia de Honor se aprueba con carácter excepcional, por las razones expuestas.

30 El Presidente de Honor, además de los derechos y obligaciones propios de su calidad de militante del Partido, podrá asistir a las reuniones tanto del Comité Central, como del Ejecutivo, con voz y sin voto. Representará al Partido en cuantos foros determinen los órganos de dirección del Partido.

CAPÍTULO VI

De las organizaciones del Partido

Artículo 26

35 Siguiendo los principios organizativos generales, las organizaciones del Partido son establecidas con arreglo a las condiciones concretas y a las necesidades del desarrollo del Partido. La célula es la organización de base del Partido. La célula se constituye en los lugares de trabajo. Los miembros del Partido que no puedan ser encuadrados en una célula de lugar de trabajo se encuadrarán en células de lugar de residencia, de militancia sindical o de frente de masas.

40 Artículo 27

El órgano dirigente de la célula es el comité de célula. Si la célula tiene un número reducido de miembros, no se designará comité de célula, sino un responsable.

La célula no se puede constituir con menos de tres miembros. En casos particulares, con carácter transitorio y limitado, se puede hacer excepciones.

Como norma general, todas las células y comités del Partido han de contar con un responsable político.

5 **Artículo 28**

La célula es el yunque donde se forjan y templean los comunistas, donde aprenden a aplicar con iniciativa la Política del Partido y a conocerla a fondo, donde se educan en el trabajo colectivo y en el centralismo democrático. Las células asumen responsabilidades tanto ante los organismos superiores del Partido como ante las masas obreras de la fábrica, tajo, centro de trabajo o de estudio y frentes de masas, donde se constituyen, ya que es a través del trabajo diario de las células como las masas conocen al Partido, le dan su confianza y le siguen en la lucha. La célula es, pues, el núcleo fundamental de la vida del Partido.

Aparte de las tareas generales de las organizaciones del Partido, la labor específica de las células consiste en:

- 15 - Aplicar con iniciativa y audacia la política del Partido en todos los sectores de masas del lugar en que se desenvuelven.
- Estudiar y difundir los materiales centrales del Partido.
- Realizar una amplia agitación y propaganda y una labor sistemática de reclutamiento entre las masas.
- 20 - Combatir el revisionismo, la socialdemocracia y el oportunismo de todo tipo y color.
- Difundir la ideología del marxismo-leninismo y promover su estudio en el seno del Partido y entre las masas, teniendo en cuenta los problemas y necesidades concretas en función de las batallas ideológicas y políticas que se estén librando en cada momento y lugar.
- Recoger las cuotas del Partido y organizar la ayuda económica de las masas.
- 25 - Orientar el trabajo de los miembros del Partido dentro de las organizaciones de masas. En las actuales circunstancias, los militantes del Partido tienen la obligación (salvo casos muy concretos) de sindicarse, o afiliarse a organizaciones de masas.
- Organizar, unir y movilizar a la clase obrera y los distintos sectores en defensa de sus intereses.

30 **Artículo 29**

Las distintas organizaciones del Partido, tanto células como comités intermedios, podrán recabar la presencia de miembros del órgano inmediatamente superior para que intervenga en caso de que se dé algún tipo de situación conflictiva, si así lo decide dicha organización por decisión de la mayoría de sus miembros.

35 **Artículo 30**

Los comités del Partido pueden formar Activos del Partido. Éstos son comisiones o grupos de trabajo compuestos por militantes del Partido que actúan, bajo la dirección del Comité correspondiente, en un mismo frente u organización de masas, y cuya misión es aplicar en ellos la política y la ideología del Partido.

40 Los Activos se pueden crear en sindicatos y otras organizaciones de masas y frentes de trabajo en los que actúa el Partido. Estos activos no sustituyen a las células en las que militan sus componentes. Los Activos tienen un carácter coyuntural y tienen como misión el impulsar y aplicar la política del Partido en las organizaciones de masas o frentes de trabajo, atraerse y reclutar allí para el Partido, combatir las posiciones y elementos oportunistas, ligándose y organizando a las bases y crear nuevas
45 células en los lugares o centros de trabajo.

CAPÍTULO VII

De las sanciones

Artículo 31

Si un miembro del Partido infringe los Estatutos, deberá ser sancionado con arreglo a la gravedad de la infracción cometida. Toda sanción será individual. Las sanciones podrán ser:

- Amonestación.
- Destitución.
- Inhabilitación para ocupar cargos dirigentes durante un período determinado.
- Suspensión temporal de su condición de miembro del Partido; separación durante un período determinado o limitado de tiempo de la organización del Partido.
- Expulsión.

Artículo 32

La amonestación puede ser decidida por todo organismo del Partido respecto a cualquiera de sus miembros, así como con los militantes que trabajan bajo su dirección, informando sobre el caso al organismo superior.

Artículo 33

A un miembro del Partido sólo le puede destituir, inhabilitar para ocupar cargos dirigentes, suspender temporalmente su condición de miembro del Partido o separar durante un período determinado o ilimitado de tiempo de la organización, un organismo dirigente al que pertenezca o bajo cuya dirección trabaje, previo un serio estudio e investigación con el fin de determinar la justeza de la sanción propuesta y previa consulta con el Comité Ejecutivo del Partido. La destitución tendrá carácter automático en los casos contemplados en el artículo 34 b) y g), sin perjuicio del derecho de los militantes a apelar en su defensa a los órganos correspondientes.

Será motivo de suspensión temporal de la condición de miembro del Partido el no abonar la cotización durante tres meses consecutivos sin causa justificada.

Artículo 34

- a) A un miembro de un Comité Regional o de Nacionalidad sólo lo puede destituir, inhabilitar para ocupar cargos dirigentes, suspender temporalmente su condición de miembro del Partido, separar durante un período determinado o limitado de tiempo de la organización, el comité correspondiente, medida que ha de ser ratificada o rectificada por el comité Ejecutivo. El sancionado podrá dirigirse a los restantes miembros del Comité Regional o de Nacionalidad y al Comité Ejecutivo apelando en su defensa.
- b) La falta de asistencia a tres reuniones plenarios consecutivas del Comité Regional o de Nacionalidad supondrá la destitución inmediata de este órgano, sin perjuicio de las garantías recogidas en el apartado anterior.
- c) La destitución, suspensión o expulsión de un miembro de un Comité Regional o de Nacionalidad por parte del propio Comité deberá ser dada a conocer, previa ratificación por el Comité Ejecutivo, a todos los miembros y organizaciones del Partido que estén a cargo de dicho Comité.
- d) A un miembro del Comité Central sólo le puede destituir, inhabilitar para ocupar cargos directivos durante un período determinado, suspender temporalmente de su condición de miembro del Partido, separar durante un período determinado o ilimitado de tiempo de la organización, o expulsar del mismo, el Pleno de Comité Central. La decisión de expulsión ha de

darse a conocer, de forma inmediata, a todos los miembros del Partido y deberá ser ratificada por el Congreso.

- 5 e) Si un miembro del Comité Central incurre en falta grave, le puede suspender el Comité Ejecutivo. Esta suspensión ha de darse a conocer, de forma inmediata, a todos los miembros del Comité Central, cuyo Pleno la ratificará o rectificará. El sancionado podrá dirigirse a los restantes miembros del Comité Central apelando en su defensa, desde el mismo momento en que el Comité Ejecutivo le suspenda.
- 10 f) A cualquier miembro del Comité Ejecutivo o del Secretariado le puede suspender el Secretariado del Comité Central o el Pleno del Comité Ejecutivo. Esta suspensión ha de darse a conocer, de forma inmediata, a todos los miembros del Comité Central. La decisión del Secretariado deberá ser ratificada o rectificada por el Pleno del Comité Ejecutivo y la ratificación de éste, si así fuera, por el Pleno del Comité Central. El sancionado podrá dirigirse en todo momento a los restantes miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Central apelando en su defensa.
- 15 g) La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo supondrá la destitución inmediata de este órgano, sin perjuicio de las garantías recogidas en el apartado anterior.
- 20 h) El Primer Secretario sólo puede ser suspendido de su responsabilidad por el Pleno del Comité Central. La medida deberá ser ratificada o rectificada en un Congreso Extraordinario que se celebrará en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la decisión del Comité Central.
- i) La suspensión o destitución de un miembro del Secretariado, del Comité Ejecutivo o del Comité Central por parte del Pleno del Comité Central deberá ser dada a conocer, de forma inmediata, a todos los miembros y organizaciones del Partido.

25 **Artículo 35**

La expulsión es la sanción máxima que se aplica exclusivamente a quienes se comportan como enemigos del Partido o de las masas y por tanto no merecen el título de militante comunista. El expulsado del Partido puede apelar ante los órganos superiores. Toda propuesta de expulsión debe ser ratificada por el Comité Central y entre Pleno y Pleno del Comité Central, por el Comité Ejecutivo, el cual dará cuenta al Comité Central.

30

CAPÍTULO VIII

De los símbolos del Partido

35 **Artículo 36**

Los símbolos del Partido son:

Escudo: la hoz y el martillo sujetos por dos brazos y la estrella de cinco puntas, todo ello encima del esquema de un mundo.

Bandera: roja con el escudo antes descrito.

